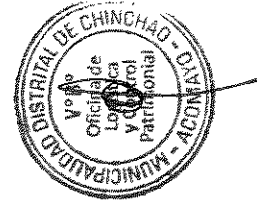


CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO AÑO FISCAL 2026

GERENCIAS	UNDADES ORGANICAS	LITROS	CANTIDAD DEL BIEN		PRECIO UNITARIO DEL BIEN		COSTO TOTAL POR META S/	COSTO TOTAL X GERENCIA S/
			DIESEL B6 S-50	GASOHOL REGULAR	DIESEL B6 S-50 S/	GASOHOL REGULAR S/		
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	86	0.00	250.00	0.00	4,600.00	4,600.00	S/ 34,040.00
	SUBGERENCIA TECNICA MUNICIPA Y GESTION DE LOS SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	20	0.00	600.00	0.00	11,040.00	11,040.00	
	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6	0.00	1,000.00	0.00	18,400.00	18,400.00	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO	24	0.00	540.00	0.00	9,936.00	9,936.00	S/ 9,936.00
CANTIDAD TOTAL			0.00	2,390.00	S/ 0.00	S/ 43,976.00	S/ 43,976.00	S/ 43,976.00



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 001-2026-
MDCH/GDSYSC
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DEL AREA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE COMO FINALIDAD DOTAR DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA EN CAMPO Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ASEGURANDO UNA ADECUADA GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y UNA ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LA POBLACIÓN USUARIA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE QUE PERMITAN CUBRIR LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN CAMPO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE, CONSIDERANDO LA INEXISTENCIA DE STOCK DISPONIBLE EN ALMACÉN, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA OPERATIVIDAD EN CAMPO Y LLEVAR A CABO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES.
- ESTABLECER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ASEGUREN LA FUNCIONALIDAD, DURABILIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE UNA ADQUISICIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA OFICINA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE SE SUSTENTA EN LA IMPORTANCIA DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA DICHA OFICINA, LAS CUALES REQUIEREN EL USO PERMANENTE DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL (EMPADRONADORES) DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ULE COMPRENDEN LA REALIZACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS, EMPADRONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS CON CLASIFICACION SOCIOECONOMICAS VENCIDAS Y POR VENCER, COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES, ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y OTRAS ACCIONES DE CAMPO, LAS CUALES DEMANDAN EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE. LA CARENCIA DE ESTE INSUMO LIMITARÍA SIGNIFICATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES, AFECTANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

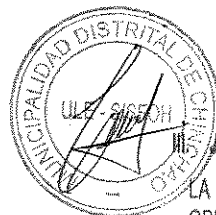
LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMPRENDE LA ADQUISICIÓN, ENTREGA Y CONFORMIDAD DE COMBUSTIBLE, SIN USO PREVIO, EN PERFECTO ESTADO Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS EN EL PRESENTE TDR.

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR	GALONES	250

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
GASOHOL (REGULAR)	UNIDAD	250	SE ADJUNTA FICHA TECNICA



CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GALONES POR MES - AÑO 2026										CANT. TOTAL DE GALONES
		ABR	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
EMPADRONAMIENTO POR MODALIDAD A DEMANDA PARA LA OBTENCION DE SU CLASIFICACION SOCIOECONOMICA-CSE DEL HOGAR GALONES		50	25	25	25	25	25	25	25	25	25	250

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

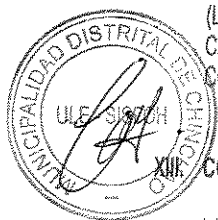
LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD DEL BIEN AL RECEPCION DE LA GUIA Y PECOSA.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO LA GUIA Y PECOSA, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCION DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EN PAGOS PERIODICOS DE FORMA MENSUAL, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE GALONES CONSUMIDAS DURANTE EL MES.

(LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO).



XIII. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PENALIDAD DIARIA =	0.10 X MONTO VIGENTE
	F X PLAZO VIGENTE EN DÍAS

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

V. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

• ALCANCE DE LA GARANTIA

LA GARANTÍA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIÉSEL B5-S50-GASOLINA REGULAR), ASEGURANDO QUE EL PRODUCTO ESTÉ LIBRE DE IMPUREZAS Y SEA APTO PARA SU USO EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

VI. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

VIII. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR Y/O PERSONAL DEBERA CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES-RNP
- RUC ACTIVO-HABIDO



X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA: si, si(

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
 DEPARTAMENTO : HUANUCO
 PROVINCIA : HUANUCO
 DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN SERÁ HASTA AGOTAR STOCK.

FORMA DE ENTREGA
 SEGÚN CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EMPADRONAMIENTO – AÑO 2026

ACTIVIDAD	META	UNIDAD DE MEDIDA	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
EMPADRONAMIENTO POR MODALIDAD A DEMANDA PARA LA OBTENCION DE SU CLASIFICACION SOCIOECONOMICA-CSE	500	personas	60	60	60	60	60	60	60	40	40
EMPADRONAMIENTO POR MODALIDAD A DEMANDA PARA LA OBTENCION DE SU CLASIFICACION SOCIOECONOMICA-CSE SEGÚN META SIGOF	1206	personas	156	150	150	150	150	150	100	100	100
EMPADRONAMIENTO POR MODALIDAD A DEMANDA PARA LA OBTENCION DE SU CLASIFICACION SOCIOECONOMICA-CSE – ALERTA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	300	personas	50	50	50	25	25	25	25	25	25

El cronograma podrá variar de acuerdo a la variación que podría darse en la meta.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

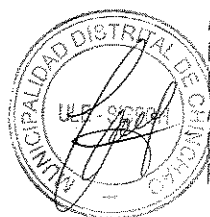
AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.



XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCO
 ULE - SISFOH
 César Augusto Merino Quispe
 Responsable de la Unidad Local
 de Empadronamiento ULE SISFOH



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. 5006157 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PLAN EDUCCA). 5005990 FAMILIAS CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOTICAS METAXENICAS Y ZONOTICAS.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

I. FINALIDAD PÚBLICA.

EL PRESENTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOHOL REGULAR) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS VEHÍCULOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PÚBLICA, GESTIÓN AMBIENTAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DEMÁS ACCIONES PROPIAS DE LA SUBGERENCIA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE BRINDAN A LA POBLACIÓN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS LABORES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL.
- FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES, TALES COMO LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ATENCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, LAS CUALES REQUIEREN EL USO PERMANENTE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

LA FALTA DE COMBUSTIBLE IMPEDIRÍA LA OPERATIVIDAD DE DICHAS UNIDADES, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES. EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR, A FIN DE GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBGERENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A COMPRAR "Aporte de la Comisión de los Bienes a Comprarse para el Mantenimiento de la Democracia"

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
Nº		GALON	
1	GASOHOL REGULAR	UNIDAD	540

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES.

DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
GASOHOL REGULAR PORCENTAJE DE ALCOHOL CARBURANTE (ETANOL) COMÚNMENTE ALREDEDOR DEL 7.8% EL 10%, DISEÑADO PARA VEHÍCULOS CON MOTORES DE IGNICIÓN POR CHISPA, OFRECIENDO UN OCTANAJE SUPERIOR AL DE LA GASOLINA BASE (A MENUDO EQUIVALENTE A 91 OCTANOS), MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y UN PRECIO COMPETITIVO, SIENDO UN COMBUSTIBLE AMPLIAMENTE UTILIZANDO EN PAÍSES COMO PERÚ, IDENTIFICADO A MENUDO POR SU COLOR ROJIZO A UN COLORANTE.	GALÓN	540	SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Thalid Solís Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL.

LA GARANTÍA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) ASEGURANDO QUE LE PRODUCTO ESTÉ LIBRE DE IMPUREZAS Y SEA APTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

VIII. MUESTRAS.

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA

X. SEGUROS.

NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

- EXPERIENCIA HABER REALIZADO SERVICIOS SIMILARES.
- CONTAR CON RUC ACTIVO.





- CONTACIÓN DE SERVICIOS Y el Fortalecimiento de la Democracia"
- DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL BIEN SERA HASTA AGOTAR STOCK.

FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA PERIODICA, SEGÚN CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN															
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CRONOGRAMA DE ENTREGA											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	GASOHL REGULAR	GALÓN	600	30	40	70	40	40	60	40	40	70	40	40	30

XIII. CONFORMIDAD.

EL ENCARGADO DE EMITIR LA CONFORMIAD SERA LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO).

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE GALONES CONSUMIDAS DURANTE EL MES EL ENCARGADO DE EMITIR LA CONFORMIAD SERA LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO).

CONFIDENCIALIDAD.

LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVII. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





Municipalidad Distrital
CHINCHAO

Auténtica Portada de la
**Amazonía
Peruana**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES.
NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Yajaira Solís Acavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mesadepartes@munichinchao.gob.pe



062 287173



www.munichinchao.gob.pe



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

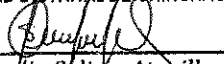
XXIV. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Luz Thalia Solisor Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

Ing: Luz Thalia Solisor Atavillos

Sub gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Cementerio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 0013 - 2026/SGTMGSAS

ADQUISICIÓN DE BIENES

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA TECNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	5006299 potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento. 5006304 monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Adquisición de gasolina

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

Adquisición de combustible para el cumplimiento de las actividades programados en el POI del 2026, Monitoreo del cloro residual de los sistemas de agua para consumo humano, seguimiento, capacitación a hogares rurales, asistencia técnica a las Organizaciones Comunales de la Juntas Administradores de Servicios de Saneamiento – JASS, en el ámbito del distrito. así mismo para el cumplimiento del Programa de Incentivo del compromiso 4 para el 2026.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible (gasolina) para la subgerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Adquisición de combustible para la subgerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, para desarrollar de actividades programadas para el cumplimiento del compromiso 4 para el 2026.

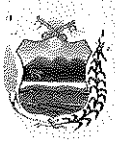
III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

El presente es para la adquisición de combustible para el cumplimiento de las actividades programados en el POI del 2026, Monitoreo del cloro residual de los sistemas de agua para consumo humano, seguimiento, capacitación a hogares rurales, asistencia técnica a las Organizaciones Comunales de la Juntas Administradores de Servicios de Saneamiento – JASS, en el ámbito del distrito. así mismo para el cumplimiento del Programa de Incentivo del compromiso 4 para el 2026.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO)

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
		MEDIDA	
1	GASOHOL	Galon	600



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



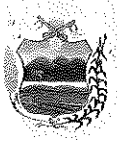
b) CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
GASOHOL REGULAR	Galón	700	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Denominación técnica: REGULAR ➤ Unidad de medida: Galón ➤ Descripción general: Gasohol Regular ➤ El Gasohol Regular es la mezcla que contiene 92.2% de gasolina de 90 octanos y 7.8% de alcohol carburante. ➤ El Gasohol Regular, deberá de cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/D, según las especificaciones de calidad, de acuerdo el siguiente cuadro:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
Nota:			
(*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



VOLATILIDAD			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
ANTIDETONANCIA			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol

V. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

El proveedor garantiza que la gasolina suministrada cumple con las normas técnicas y de calidad establecidas por la autoridad competente. La garantía cubre la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible (gasolina Regular) asegurando que el producto esté libre de impurezas y sea apto para el uso de vehículos y maquinarias, cualquier defecto relacionado con la calidad del combustible, diferencias en la cantidad despachada y cualquier incumplimiento en las condiciones de suministro. El periodo de la garantía será aplicable desde la fecha de cada despacho, iniciándose el cómputo de la garantía a partir de la conformidad del suministro por parte del área usuaria.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- Persona natural o jurídica.
- Contar con **RUC activo y habido**.
- Tener como actividad económica la **comercialización de combustibles**.
- CCI vigente vincula don su RUC.
- Contar con RNP vigente.
- No tener impedimento de contar con el estado.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
 DEPARTAMENTO : HUANUCO
 PROVINCIA : HUANUCO
 DISTRITO : CHINCHAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
 SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
 DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



PLAZO:

Ejecución para la entrega en la totalidad del bien será hasta agotar stock.

FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará de forma PERIODICA, según cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIAL AGREGADO						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CRONOGRAMA DE ENTREGA		
				1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA
1	GASOHOL REGULAR	UND.	600	200	200	200
PLAZO DE ENTREGA				A los 60 días de la firma del contrato.	A los 90 días de la firma del contrato.	A los 90 días de la firma del contrato.

VIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

La conformidad del bien estará a cargo de la Subgerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, a la recepción de guía y PECOSA

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido la guía y PECOSA que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. la sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

El pago se realizará periódicamente de forma mensual de acuerdo a la cantidad de galones consumidas durante el mes.

La entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de compra, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

La entidad contratante guarda confidencialidad respecto de toda información, datos o documentación que no sea de acceso público, a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia del desarrollo de la interacción con el mercado, conforme a la normativa de la materia.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

Penalidad por mora: en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. en todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas,

aprobado por decreto supremo N° 009-2025-EF.

El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- f) configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establecen en el reglamento para su aplicación.

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. en ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.

La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

La decisión de conciliar le corresponde a la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.




XVIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.

XIX. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. 5006157 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PLAN EDUCCA). 5005990 FAMILIAS CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOTICAS METAXENICAS Y ZONOTICAS.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

I. FINALIDAD PÚBLICA.

EL PRESENTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOHOL REGULAR) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS VEHÍCULOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PÚBLICA, GESTIÓN AMBIENTAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DEMÁS ACCIONES PROPIAS DE LA SUBGERENCIA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE BRINDAN A LA POBLACIÓN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS LABORES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL.
- FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES, TALES COMO LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ATENCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, LAS CUALES REQUIEREN EL USO PERMANENTE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

LA FALTA DE COMBUSTIBLE IMPEDIRÍA LA OPERATIVIDAD DE DICHAS UNIDADES, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES. EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR, A FIN DE GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBGERENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.





IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A COMPRAR "SELECCIÓN DE LA DEMOCRACIA"

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
Nº		GALÓN	
1	GASOHOL REGULAR	UNIDAD	540

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES.

DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
GASOHOL REGULAR PORCENTAJE DE ALCOHOL CARBURANTE (ETANOL) COMÚNMENTE ALREDEDOR DEL 7.8% EL 10%, DISEÑADO PARA VEHÍCULOS CON MOTORES DE IGNICIÓN POR CHISPA, OFRECIENDO UN OCTANAJE SUPERIOR AL DE LA GASOLINA BASE (A MENUDO EQUIVALENTE A 91 OCTANOS), MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y UN PRECIO COMPETITIVO, SIENDO UN COMBUSTIBLE AMPLIAMENTE UTILIZANDO EN PAÍSES COMO PERÚ, IDENTIFICADO A MENUDO POR SU COLOR ROJIZO A UN COLORANTE.	GALÓN	540	SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Thalia Solís Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL.

LA GARANTÍA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) ASEGURANDO QUE LE PRODUCTO ESTÉ LIBRE DE IMPUREZAS Y SEA APTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

VIII. MUESTRAS.

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA

X. SEGUROS.

NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

- EXPERIENCIA HABER REALIZADO SERVICIOS SIMILARES.
- CONTAR CON RUC ACTIVO.





- CONTAR CON EL AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
- DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL BIEN SERA HASTA AGOTAR STOCK.

FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA PERIODICA, SEGÚN CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN															
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CRONOGRAMA DE ENTREGA											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	GASOHL REGULAR	GALÓN	600	30	40	70	40	40	60	40	40	70	40	40	30

XIII. CONFORMIDAD.

EL ENCARGADO DE EMITIR LA CONFORMIDAD SERA LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO).

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE GALONES CONSUMIDAS DURANTE EL MES EL ENCARGADO DE EMITIR LA CONFORMIDAD SERA LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO).

CONFIDENCIALIDAD.

LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVII. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{\text{F} \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES.

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Yulita Solís Aravillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cémenterio





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

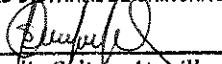
XXIV. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Luz Thalia Solisor Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

Ing: Luz Thalia Solisor Atavillos

Sub gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Cementerio.

